Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA – CAUCA."

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Maquinaria
FECHA	Agosto de 2021
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho Secretaria de Infraestructura

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Menor Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Una de las funciones básicas del departamento es garantizar la transitabilidad de los habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo y mantener la permanencia de la conectividad terrestre entre los centros urbanos y los diferentes lugares rurales ubicados en los diversos sitios de la geografía Caucana.

La Secretaría de Infraestructura del Departamento, para dar cumplimiento a su función misional y como encargada del mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial Departamental, debe ocuparse de la atención de las vías secundarias, y cuando haya lugar de la terciaria, garantizando el flujo vehicular en todos los corredores de la malla vial. En este sentido, el departamento del Cauca, tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de 1.242,794 kilómetros de malla vial a cargo del Departamento.

Ahora bien, el permanente deterioro sufrido por las vías debido al normal uso vehicular, sumado a las deficiencias en materia de obras de drenaje y a las situaciones climáticas, han generado un deterioro en la calidad de vida y en las incipientes economías de las comunidades asentadas en el área de influencia, esto por cuanto los costos de transporte para los insumos necesarios en la producción agropecuaria y el traslado de los productos generados en las regiones se hacen mucho más onerosos. Además, los costos de mantenimiento y operación de

los vehículos se ven seriamente afectados y los tiempos de recorrido en cualquier corredor se multiplican.

Es por ello que la Secretaría de Infraestructura se plantea como eje estratégico una respuesta lo más oportuna posible a todos y cada uno de los eventos ocurridos en las rutas de la red vial departamental.

Para responder a esta situación la Secretaría tramitó ante la UNGRD un banco de maquinaria consistente en ocho (8) volquetas y siete (7) máquinas para obra civil, las que fueron entregadas mediante la modalidad de transferencia de propiedad.

Estos equipos, sumados a las volquetas y maquinaria de obra civil de propiedad de la Secretaría, le permiten realizar mantenimiento periódico y mejoramiento de amplios sectores de la malla vial secundaria y terciaria, así mismo, atender oportunamente las diversas emergencias que se pudieran presentar.

Además, el Departamento del Cauca en el año 2021 amplió su banco de maquinaria en 29 equipos más, con el fin de atender el mantenimiento periódico por subregiones, sumado a lo anterior, se tiene un banco de maquinaria que requiere de mantenimiento y suministros para su operación.

Por lo tanto, es necesario garantizar un suministro oportuno y suficiente de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos para los vehículos y la maquinaria de obra civil que se encargan de adelantar las labores de mantenimiento periódico y la atención de emergencias en la red vial secundaria, así como también, eventos en la red terciaria departamental y municipal cuando los entes territoriales lo requieran para garantizar la conectividad en la red a su cargo.

Así las cosas y con el propósito de atender la necesidades de mantenimiento vial descritas anteriormente, la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto denominado “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA - CAUCA” con registro BPIN 2020003190073, del 23 de febrero de 2021.

Este proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo del Departamento del Cauca que actualmente se ejecuta y donde se encuentra incluido todo el tema de mantenimiento vial periódico, cuyo objeto es mejorar las condiciones de accesibilidad, transitabilidad y de movilidad, articulando la red vial en sus diferentes modos de transporte para facilitar la integración de las sub-regiones, dinamizando el aparato productivo, turístico y social, contribuyendo a la generación de empleo en la población más vulnerable.

El siguiente es el equipo que se encuentra operativo en la Secretaría de Infraestructura, sumando el entregado por la UNGRD y el adquirido en la vigencia 2021:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
EQUIPO UNGRD – ACTA DE TRANSFERENCIA		
1	Volqueta 7 m3	8
2	Motoniveladora Caterpillar 120K	2
3	Retroexcavadora sobre llantas Caterpillar 416E	2
4	Vibrocompactador Bomag BW177DH-4	2
5	Excavadora de Orugas LinkBelt210	1
EQUIPO EXISTENTE DE LA SEC DE INFRAESTRUCTURA		
1	Volqueta 7 m3	8
2	Motoniveladora Caterpillar 120G	2
3	Retroexcavadora de llantas 416	1
4	Bulldozer	3
5	Cargador frontal	3
6	Vibrocompactador	1
EQUIPO ADQUISICIÓN 2021		
1	Volquetas 7m3	12
2	Motoniveladora New Holland RG140B	4
3	Vibrocompactor New Holland	4
4	Retroexcavadora New Holland B95B	4
5	Excavadora Hidráulica E215C	2
6	Bulldozer	1
7	Tracto Camión Camabaja	1
8	Doble troque planchón grúa	1

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la adquisición de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos con destino a los vehículos y maquinaria de la Secretaría de Infraestructura, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "***5. Sector de comercio:*** *Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.".*

Por lo anterior, estos suministros serán analizados desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

La venta de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

> "Son mercantiles para todos los efectos legales:
>
> 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
>
> 2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;"

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

> "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.
>
> La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

> "Es obligación de todo comerciante:
>
> 1) Matricularse en el registro mercantil;
> 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
> 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
> 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
> 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

El artículo 444 del estatuto tributario, señala que los distribuidores y comercializadores de los productos derivados del petróleo no puede cobrar IVA, y por consiguiente no deben facturar dicho impuesto. Ya que no son responsables de este impuesto; en consecuencia, las ventas de productos derivados del petróleo realizadas por los comercializadores no se consideran gravadas con el impuesto a las ventas.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio el oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito como persona jurídica para la venta de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos, para efectos de lo cual aportará el certificado de Cámara de Comercio debidamente actualizado.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En los procesos de contratación anteriormente adelantados por la Secretaría de Infraestructura del Cauca para la compra de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos se han presentado como proponentes casas comerciales asentadas en la ciudad de Popayán, y otras, con sede en otras ciudades del país.

Demostrando de esta forma, que en el gremio de los comerciantes de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos existe interés en contratar con el Departamento del Cauca.

En el sector de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos, existen varias casas comerciales dedicadas a la comercialización de estos productos, destacándose entre otras las siguientes marcas:

- Para los lubricantes y filtros las más importantes compañías son: Móbil, Terpel, Texaco, Icofil, Drant, Wiss, Flithguard, Partmo.

- Para el tema de las llantas, las marcas más reconocidas en el país son:
 - Good year
 - Michelin
 - Bridgestone
 - Pirelli

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, adicionalmente la entidad exigirá experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, exceptuando las personas naturales, cuyo objeto haya contemplado el suministro de filtros, lubricantes, llantas y

neumáticos; la sumatoria de los valores ejecutados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial traído a valor presente de acuerdo al SMMLV.

Cada contrato debe estar clasificado en cada una de las siguientes actividades del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
40161500	Filtros
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas

La experiencia específica debe relacionarse en la oferta, con contratos diferentes a los aportados para la experiencia general.

La información aportada por el proponente le debe permitir a la entidad verificar de una forma clara y veraz, que el objeto ejecutado se ajusta al objeto de la presente convocatoria, además, permitir corroborar que los elementos suministrados inherentes al objeto a contratar, suman un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

2.3. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

Los parámetros financieros habilitantes serán: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS, CAPITAL DE TRABAJO y PATRIMONIO.

2.3.1. Líquidez:

Liquidez = (Activo corriente / Pasivo corriente). Deberá ser mayor o igual a 1.5

2.3.2. Nivel de endeudamiento:

Nivel de endeudamiento = (Pasivo total / Activo total). Deberá ser menor o igual a 0,50

2.3.3. Razón de cobertura de intereses (RCI):

RCI = (Utilidad / Gastos financieros). deberá ser mayor o igual a 4.5

2.3.4. Capital de trabajo

Capital de trabajo = (Activo corriente – Pasivo corriente). Deberá ser igual o superior al 90% del valor del contrato.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá tener por lo menos un capital de trabajo no inferior al 70% y su porcentaje de participación debe ser mayor al 50%; cada uno de los demás integrantes deberá tener por lo menos un capital de trabajo no inferior al 50% del presupuesto oficial de la propuesta.

2.3.5. Patrimonio:

EL Patrimonio deberá ser mayor o igual a 100% del Presupuesto Oficial (P.O)

Patrimonio = 100% P.O

En el caso de consorcios y uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá tener por lo menos un patrimonio no inferior al 80% y su porcentaje de participación debe ser mayor al 50%; y cada uno de los demás integrantes deberá tener por lo menos un capital de trabajo no inferior al 50% del presupuesto oficial de la propuesta.

De no cumplir con los indicadores establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

2.4. ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar una capacidad organizacional con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, que cumpla los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional/ Patrimonio. Mayor o igual a 0.3

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional/Activo Total. Mayor o igual a 0.04

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"**SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA – CAUCA.**"

Estos equipos tienen la misión de atender el mantenimiento periódico en la red vial departamental, como también, las emergencias de diferente índole que se pudieren presentar.

3.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los códigos UNSPSC para la presente contratación es:

Código UNSPSC	Descripción
40161505	Filtro de aire
40161504	Filtro aceite
40161513	Filtro de combustible
40161515	Filtros hidráulicos
15121902	Grasa
15121504	Aceite Hidráulicos
15121508	Aceite de Transmisión
15121501	Aceite motor
25172503	Llantas para camiones pesados
25172509	Neumáticos para llantas de camiones pesados
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
Llanta 265-70-R16 A. T. (Montada y balanceada)	und	1
Llanta direccional 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector)	und	1
Llanta tracción 1100-20 completa (Llanta, neumático y protector	und	1
Llanta 1300-24 completa (Llanta, neumático y protector) 12 LONAS	und	1
Llanta 1300-24 completa (Llanta, neumático y protector) 14 LONAS	und	1
Llanta 1400-24 completa (Llanta, neumático y protector) 12 LONAS	und	1
Llanta 1400-24 completa (Llanta, neumático y protector) 14 LONAS	und	1
Llanta 12,5-80-18 completa (Llanta, neumático)	und	1
Llanta 19,5L-24 completa (Llanta, neumático)	und	1
Llanta 295/80/R22,5 tracción de 16 lonas labrado OTR (Debe tener impresa en alto relieve la característica OTR)	und	1
Llanta 295/80/R22,5 direccional de 16 lonas	und	1
Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 25W50 API SG-CF exento de iva	und	1
Tambor de 55 galones de aceite para motor diesel SAE 50 API SG-CF exento de iva	und	1
Tambor de 55 galones de aceite para sistemas hidráulicos de maquinaria de obra civil exento de iva	und	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 90 exento de iva	und	1
Tambor de 55 galones de aceite para transmisiones SAE 140 exento de iva	und	1
Tambor de 180 kilos de grasa multipropósito exento de iva	und	1
Liquido para frenos en 1/4 de galón	und	1
Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 227-7449	und	1
Filtro aire retro Caterpillar 416 E referencia 293-4053	und	1
Filtro aceite motor retro Caterpillar 416 E referencia 7W-2326	und	1
Filtro servo transmisión retro Caterpillar 416 E referencia 119-4790	und	1
Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 156-1200	und	1
Filtro combustible retro Caterpillar 416 E referencia 361-9554	und	1
Filtro aire acondicionado retro Caterpillar 416 E referencia 362-1163	und	1
Filtro hidráulico retro Caterpillar 416 E referencia 211-2661	und	1
Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6376	und	1
Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6375	und	1
Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 326-1644	und	1
Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120K referencia 1R-0762	und	1
Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120K referencia 1R-1807	und	1
Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6379	und	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120K referencia 245-6380	und	1
Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730100	und	1
Filtro aire vibrocompactador Bomag referencia 05730135	und	1
Filtro aceite motor vibrocompactador Bomag referencia BT 223	und	1
Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 05713595	und	1
Filtro combustible vibrocompactador Bomag referencia 31701062	und	1
Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059228	und	1
Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059229	und	1
Filtro aceite motor Chevrolet FTR referencia 94391049	und	1
Filtro combustible Chevrolet FTR referencia PP24811	und	1
Filtro combustible Chevrolet FTR referencia FLP 432	und	1
Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059233	und	1
Filtro aire Chevrolet FTR referencia 52059234	und	1
Filtro aire International 4600 referencia AP 18-2028	und	1
Filtro aceite motor International 4600 referencia A-408	und	1
Filtro combustible International 4600 referencia A-588	und	1
Filtro combustible International 4600 referencia A-1345	und	1
Filtro para el agua International 4600 referencia AW-2010	und	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
Filtro Internacional 4600 referencia AP 137640	und	1
Filtro aire Chevrolet Kodiac referencia AP-286	und	1
Filtro de Aceite Motor Kodiac referencia A-67	und	1
Filtro aceite motor by- pass Chevrolet Kodiac	und	1
Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A1R0751	und	1
Filtro combustible Chevrolet Kodiac referencia A-5813	und	1
Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia TF 5465Y	und	1
Filtro aire buldócer Komatsu D41 A referencia 546K	und	1
Filtro aceite motor buldócer Komatsu D41 A referencia B75	und	1
Filtro combustible buldócer Komatsu D41 A referencia A 941C	und	1
Filtro agua buldócer Komatsu D41 A referencia AW-2010	und	1
Filtro de aceite hidraulico buldócer, komatsu D41 A referencia PT 516	und	1
Filtro aceite servotransmisión buldócer Komatsu D41 A referencia PT 516	und	1
Filtro aire cargador Komatsu WA200 referencia TF 546K	und	1
Filtro aceite motor cargador Komatsu WA200 referencia B-75	und	1
Filtro combustible cargador Komatsu WA200 referencia A-941C	und	1
Filtro servotransmisión cargador Komatsu WA200 referencia PT 707 HD	und	1
Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8048	und	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
Filtro aire motoniveladora Caterpillar 120G referencia AP4M8047	und	1
Filtro aceite motor motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-67	und	1
Filtro combustible motoniveladora Caterpillar 120G referencia A-23	und	1
Filtro servotransmisión motoniveladora Caterpillar 120G referencia PT 670	und	1
Filtro hidráulico motoniveladora Caterpillar 120G referencia PT 189	und	1
Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8047	und	1
Filtro aire cargador Caterpillar 920 referencia AP4M 8048	und	1
Filtro aceite motor cargador Caterpillar 920 referencia A-67	und	1
Filtro combustible cargador Caterpillar 920 referencia A-23	und	1
Filtro servotransmisión cargador Caterpillar 920 referencia PT-670	und	1
Filtro hidráulico cargador Caterpillar 920 referencia PT 9010	und	1
Filtro aire buldócer Caterpillar D5 96J referencia TF 226	und	1
Filtro aire buldócer Caterpillar D5 96J referencia TF 236	und	1
Filtro aceite buldócer Caterpillar D5 96J referencia A-67	und	1
Filtro combustible buldócer Caterpillar D5 96J referencia A-23	und	1
Filtro aire vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia 6115-817602	und	1
Filtro aceite motor vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A-116	und	1
Filtro combustible vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A 96C	und	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
Filtro combustible vibrocompactador Dinapac CA 15 referencia A 97C	und	1
Filtro aire buldócer Caterpillar D6-D referencia 237	und	1
Filtro aire buldócer Caterpillar D6-D referencia 224	und	1
Filtro aceite motor buldócer Caterpillar D6-D referencia A-67	und	1
Filtro combustible buldócer Caterpillar D6-D referencia A-23	und	1
Filtro servotransmisión buldócer Caterpillar D6-D referencia 7M-3800	und	1
Filtro aire retroexcavadora Link Belt referencia P821963	und	1
Filtro aire retroexcavadora Link Belt referencia P821939	und	1
Filtro aceite motor retroexcavadora Link Belt referencia P550596	und	1
Filtro combustible retroexcavadora Link Belt referencia P502424	und	1
Filtro combustible retroexcavadora Link Belt referencia P502422	und	1

Nota:

Las llantas se deben entregar montadas, instaladas y cuando sea procedentes balanceadas, así mismo, debidamente marcadas en bajo relieve con la placa o serie del equipo donde se instalan.

Los elementos a adquirir deben cumplir con las normas técnicas solicitadas por la Secretaría de Infraestructura, número de lonas y características de trabajo de las llantas, características API y SAE en los lubricantes y especificaciones en los filtros a adquirir, las que se encuentran consignadas en el presupuesto oficial.
Los insumos deben ser de marcas de amplia trayectoria en el mercado colombiano de llantas, filtros y lubricantes, deben tener certificación de norma ICONTEC.

4.1. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA

- El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
- Entregar el suministro objeto de venta de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas y adicionalmente las señaladas en la propuesta del contratista.
- El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro de los elementos contemplados en la propuesta.
- Las llantas se deben entregar montadas, marcadas (Número de placa o serie) y balanceadas, esto último cuando haya lugar.
- Los filtros y lubricantes se deben entregar en los talleres de la entidad, ubicados en la ciudad de Popayán.
- El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad.

4.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
2. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar
3. Garantizar el suministro de los bienes en un plazo máximo de 3 días contados a partir de la solicitud de los mismos.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento.
5. Proveer a su costo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Responder en los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Departamento.
7. Reportar de manera inmediata al Departamento, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión a la ejecución del contrato.
10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).

11. El contratista está obligado a tener una dirección para notificaciones y datos de contacto (número celular, e-mail) para poder tener acceso y comunicación con el mismo.
12. El contratista deberá disponer de una sede principal, sucursal o agencia debida y legalmente establecida en la ciudad de Popayán, con un inventario que garantice el suministro oportuno y eficiente de los elementos objeto del contrato a celebrar que requiera la entidad para el normal funcionamiento del equipo de obra civil que atiende el mantenimiento y emergencias viales.
13. Asumir los costos en que pueda incurrir para la eficaz prestación del servicio contratado.
14. Entregar el suministro objeto de venta de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas y adicionalmente las señaladas en la propuesta del contratista.
15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro.
16. El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad.
17. Todas las demás obligaciones que el Departamento le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Además, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Departamento a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente.

4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Exigir la contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Suministrar las herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual.
5. Evaluar el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
6. Dar trámite a las actas de pago parciales y/o final.
7. Suministrar la documentación necesaria para el suministro de los bienes / insumos
8. Elaborar en los términos legales la liquidación del contrato

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato que se derive de los presentes estudio es hasta el 31 de diciembre de 2021, o en su defecto, hasta agotar el monto total del contrato. Para su ejecución se deberá suscribir el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Popayán, así mismo, será esta ciudad la considerada como domicilio contractual.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Por tratarse de un contrato a monto agotable, el valor final del contrato será de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($495.225.530,00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, suma que podrá decrecer conforme al resultado de la subasta.

El valor del contrato se encuentra soportado presupuestalmente de la siguiente manera:

CDP No.	Identificación	Objeto	Valor
2020	03-3-1224211-907	MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA - CAUCA	19.683.890.536,00

NOTA: Los lances se efectuarán sobre el porcentaje de descuento ofrecido por la **TOTALIDAD** de los elementos ofertados, y mínimo será del 0.5% por lance, este porcentaje aplica para todos los ítems que componen la propuesta, **NO SE ACEPTAN DESCUENTOS DIFERENCIALES PARA ALGUNOS ITEMS.**

8.2. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato mediante actas de pago parcial y/o final. El contratista deberá presentar para el pago, la factura y la generación de la respectiva acta de pago parcial, previa revisión y aceptación por el supervisor designado por el Departamento.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato de suministro se encuentra regulado en el artículo 968 del Código de Comercio en los siguientes términos:

> *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

Por tratarse de un proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido (Descuento ofrecido para la totalidad de los ítems que componen el presupuesto oficial). Por tanto se hará mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa art 2 literal a de la Ley 1150 de 2007.

Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **"Artículo 2°.** *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
> (…)
>
> 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las

mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

La anterior norma fue reglamentada por Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone:

"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

Previamente a la iniciación del procedimiento, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances, los lances deberán realizarse por el representante legal o su apoderado.

El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de CINCO MINUTOS contados a partir del momento en el cual la entidad da a conocer el último lance más bajo.

En la subasta presencial (audiencia pública) se seguirá las siguientes reglas:

a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
b) La entidad otorgará a los proponentes el término para presentar nuevos lances;
c) Los proponentes harán sus lances en el Anexo No.1 otorgado por la entidad.
d) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente y comunicará a los asistentes. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio;
e) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
f) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, procediendo a adjudicar el contrato.
i) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará aplicando las reglas del art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Serán lances no válidos:

- Si presentan cifras ilegibles.
- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.
- Si el proponente presenta un sobre sin formulario.
- Si el proponente presenta un sobre con formulario y éste tiene cualquier anotación adicional.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

Para efectos de determinar los precios unitarios definitivos se aplicará el porcentaje total descontado durante la subasta en relación con la propuesta inicial frente a cada uno de los ítems.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será **EL PRECIO MÁS BAJO ANTES DEL IMPUESTO DEL IVA. (Mayor valor de descuento ofrecido para la totalidad de los ítems, el descuento debe ser el mismo para todos los ítems, no se aceptan descuentos diferenciales entre los ítems que componen el presupuesto oficial).**

Si el proponente no discrimina en la propuesta económica el impuesto del IVA, la entidad entenderá que este se encuentra incluido en el valor propuesto del ítem.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su **propuesta económica inicial**, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems señalados en el presente pliego y sus respectivos precios unitarios, **respetando los máximos señalados por la entidad en el presupuesto oficial,** en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

La propuesta debe contener el porcentaje de descuento ofertado para la totalidad de los elementos contemplados en el presupuesto oficial, este descuento aplica a todos los ítems.

Para los lances, en caso de presentarse, la entidad no aceptará un porcentaje menor al 0.5% del mejor descuento ofrecido por cada uno de los ítems a adquirir, el porcentaje de descuento debe ser el mismo para la totalidad de los ítems.

REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará con los documentos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones indispensables para determinar que la propuesta sea **HÁBIL** y poder participar en la audiencia pública de subasta inversa presencial.

10.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección y de igual manera, acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP en las mismas condiciones.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección y de igual manera, acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP en las mismas condiciones. **Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.**

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso y de igual manera, acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP en las mismas condiciones. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El posible contratista de distinta ciudad a la del domicilio contractual deberán disponer al momento de la firma del contrato de una sede principal, sucursal o agencia debida y legalmente establecida en la ciudad de Popayán, para ello podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales con empresas de la ciudad de Popayán que garanticen el suministro oportuno y eficiente de los elementos objeto del contrato a celebrar que requiera la entidad para el normal funcionamiento del equipo de obra civil que atiende el mantenimiento y emergencias viales.

El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la respectiva Selección

Abreviada.

10.2. REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

10.3. EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DEBE ENCONTRARSE EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO, acorde con lo ordenado por la legislación vigente.

Si el oferente se ha inscrito en el RUP de conformidad con lo contemplado en al artículo 2.1.1.1.5.6.del decreto 1082 de 2015 sub-sección 5 deberá estar clasificado en cada uno de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	12	15	00
15	12	19	00
25	17	25	00
40	16	15	00

10.4. EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificación de ejecución de máximo dos0210 (2) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al valor de la presente contratación.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento que tengan relación con la experiencia solicitada, donde se pueda verificar.

Número del contrato.
Contratante.
Contratista.
Fecha de inicio.
Fecha de terminación.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, exceptuando las personas naturales, cuyo objeto haya contemplado el suministro de filtros, lubricantes, llantas y neumáticos; la sumatoria de los valores ejecutados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial traído a valor presente de acuerdo al SMMLV.

Cada contrato debe estar clasificado en cada una de las siguientes actividades del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
40161500	Filtros
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas

La experiencia específica debe relacionarse en la oferta, con contratos diferentes a los aportados para la experiencia general.

La información aportada por el proponente le debe permitir a la entidad verificar de una forma clara y veraz, que el objeto ejecutado se ajusta al objeto de la presente convocatoria, además, permitir corroborar que los elementos suministrados inherentes al objeto a contratar, suman un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, de conformidad con su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento que tengan relación con la experiencia solicitada, donde se pueda verificar.

Número del contrato.
Contratante.
Contratista.
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio.
Fecha de terminación

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, la experiencia solo se podrá demostrar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y relacionados y codificados en el RUP, el cual debe encontrarse en firme a la fecha de cierre.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos registrados por cualquiera de sus integrantes.

El proponente deberá aportar sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por el representante legal o quien tenga por decreto o documento similar la asignación de sus funciones en la entidad territorial, en las cuales conste de manera detallada toda la información sobre el objeto del contrato, cuantía, entidad contratante, interventor, alcance, objeto, plazo, contratista, tipo de contrato entre otras y su cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

El proponente debe señalar los contratos de verificación.

10.5. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002 y Ley 617 de 2001.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

10.6. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en los pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

11. GARANTÍAS EXIGIDAS

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad de la Oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

El proponente deberá constituir a favor del Departamento del Cauca una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

- Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes y a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA

GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **Cumplimiento**. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

- **Calidad de los elementos suministrados**. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. En este caso será del (10%) Y Su vigencia se iniciará a partir del acta de entrega o recibo a satisfacción o recibo final del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.
En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato.
Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

12. MULTAS

De conformidad en lo establecido en el Decreto 0597-07-2019 del 18 de julio de 2019, expedido por la entidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo, por cada día de retraso.

3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

4. Por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas.

5. Por subcontratar sin autorización expresa de la entidad contratante, el 5% del valor del contrato.

6. Por la negativa a suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor, el 10% del valor del contrato.

7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen, en los contratos celebrados por el Departamento del Cauca, será además causal de multa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato; podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento del contrato.

Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL DEPARTAMENTO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se

refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.
El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

14. RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN.

Una vez el supervisor reciba a satisfacción el **SUMINISTRO DE FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS, NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA – CAUCA,** dando cumplimiento a las exigencias del contrato y la propuesta del Contratista debidamente aceptada por el DEPARTAMENTO a entera satisfacción, se procederá autorizar los pagos parciales del contrato, y para el pago final deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato, posteriormente de común acuerdo las partes procederán a liquidar el contrato, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.-

15. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

De conformidad a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la Entidad concederá trato nacional al proponente cobijados por los tratados o convenios de libre comercio aplicables al presente proceso.

MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca

Proyectó: Ferney Betancourt – Profesional de Apoyo
Revisó aspectos jurídicos: Lucio Armando Jurado Ahumada - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura